



**LIBRO X:
DE LAS INSTALACIONES**

Artículo UNICO.-

La Federación Andaluza de Natación queda subrogada a las normativas R.F.E.N, en vigor, y a las sucesivas revisiones que de ésta se hagan en los correspondientes órganos de la Real Federación Española de Natación.

La Junta Directiva de la F.A.N, podrá tomar las decisiones necesarias, para adaptar en cada momento este reglamento, a las necesidades de Andalucía.